

Villa Paranacito, 28 de Junio de 1.988.-

VISTO:

Que por motivos ajenos al programa de Salud para la Zona de Villa Paranacito, ésta Localidad se encuentra desde hace aproximadamente cuatro meses con un sólo Profesional Médico para la atención de la Población Isleña, y;

CONSIDERANDO:

Que éste Profesional debe atender alrededor de 6.500 Habitantes en una Geografía muy especial, lo que hace dificultoso y lento su desplazamiento en lancha para cumplir sus tareas.

Que además debe atender la Dirección del Hospital Paranacito con su consiguiente responsabilidad y dedicación del tiempo correspondiente.

Que no puede el Profesional realizar visitas a domicilio por tener que estar pendiente de la atención de cualquier urgencia en el Hospital Local.

Que el Hospital próximo más cercano se encuentra a más de 110 kilómetros de Villa Paranacito, lo que hace prohibitivo en las familias carenciadas la atención, cuando por razones de Servicio el único médico local no las puede atender.

Que en muchos casos hay pacientes que deben recorrer cuatro ó cinco horas de lancha para llegar al Hospital Paranacito, y por razones de espera tienen que regresar sin ser atendidos.

Que es imprescindible que el Médico cuente con su descanso para poder abocarse a la tarea con su mente clara y despejada, más aún en zonas como ésta donde no se cuenta con el equipamiento necesario y los diagnósticos y tratamientos deben realizarse de una evaluación clínica semiológica.

Que es preciso también que un Profesional Médico no se estacione en sus conocimientos, sino que se nutra de los avances de la Medicina, asistiendo a Jornadas, Conferencias, Reuniones, Cursos, etc., cosas que no se pueden concretar en ésta situación.

Que por razones de Justicia Social que no se detallan, por /

//////

ser éstas bien conocidas por la Subsecretaría de Salud Pública de /
la Provincia de Entre Ríos en sus lineamientos generales.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar a la Subsecretaría de Salud Pública de la //
Provincia de Entre Ríos, se aboque a solucionar éste problema Soci-
al, consiguiendo por lo menos un Profesional Médico más para la a-/
tención de la Salud en Villa Paranacito. Tomando en cuenta todas //las posibilidades, incluso de una mejor remuneración para los mis-/
mos por ser ésta una Zona a la que hay que prestar especial aten-//
ción por sus particularidades.

Artículo 2º: Ofrecer a la Subsecretaría de Salud Pública el apoyo /
para que en forma conjunta, si así lo requiera, buscar la solución.

Artículo 3º: Dejar éste tema como orden del Día permanente en las /
Sesiones de ésta Junta de Fomento, hasta que se encuentre una solu-
ción.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secreta-
ria de Actas de la Junta de Fomento de Villa Paranacito.

Artículo 5º: Envíese Copia de la presente a la Subsecretaría de Sa-
lud Pública de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese y oportunamente archívese.-

RUBÉN JOSÉ LEISSA
F. J. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL J. F. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSÉ A. CENESTRAN
VOCAL J. F. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO E. PITTANN
VOCAL J. F. FOMENTO
VILLA PARANACITO

EDUARDO M. SAMACOITS
VOCAL J. F. FOMENTO
VILLA PARANACITO

GERMAN J. MANDEL
VOCAL J. F. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RAUL DONAQ
VOCAL J. F. FOMENTO
VILLA PARANACITO

MABEL R. DE MÜLLER
Secretaria de Actas